

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL [REDACTED], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE LLAMARÁ “**EL VENDEDOR**”; Y POR LA OTRA PARTE EL **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE EL LIMÓN, JALISCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **ING. NELSON GONZÁLEZ FIGUEROA**, LA **ABG. BÁRBARA GONZÁLEZ VELÁZQUEZ**, **L.A JORGE ALBERTO TRUJILLO SÁNCHEZ**, **L.A. CRISTIAN MANUEL ZAMORA GÓMEZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICA MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y ENCARGADO DE HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**EL COMPRADOR**”; Y ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES LLAMARÁ COMO “**LAS PARTES**”; POR LO QUE, LAS PARTES DE MANERA VOLUNTARIA DECIDEN SOMETER EL PRESENTE INSTRUMENTO EN BASE A LAS DECLACIONES Y CLÁUSULAS, SIGUIENTES:-----

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “EL VENDEDOR” QUE: -----

I.I.- Se dedica al comercio al por menor de llantas y cámaras, corbatas, válvulas de cámara y tapones para automóviles, camionetas y camiones de motor, así como reparación de llantas y que tiene su domicilio fiscal en la calle [REDACTED] número: [REDACTED], código postal: [REDACTED], en [REDACTED], Jalisco. -----

I.II.- Para los efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio legal el referido en la cláusula que antecede, que cuenta con la facultad suficiente para firmar el presente instrumento y se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con OCR: [REDACTED], que se anexa en copia simple al presente, previamente cotejada con su original. -----

I.III.- Que otorga el número de cuenta: [REDACTED], con clave interbancaria: [REDACTED] de la Institución Bancaria [REDACTED]; para efecto de recibir el pago estipulado en el presente contrato, mediante transferencia bancaria. -----

I.IV.- Que está inscrita ante el Servicio de Administración Tributaria bajo el Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], lo que se corrobora con la cédula de identificación fiscal que se anexa al presente. -----

I.V.- Que es su voluntad y deseo celebrar el presente Contrato de Compraventa, en los términos y condiciones estipulados en el presente instrumento legal. -----

II.- DECLARA “EL COMPRADOR” A TRÁVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

II.I.- Que es un Municipio con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los numerales 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

II.II.- Que El Limón, Jalisco, es un municipio Libre del Estado de Jalisco, tal como lo establece el artículo 2 y 4 numeral 34 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

II.III. - Que el Ayuntamiento del Municipio se encuentra integrado por un Presidente, un Síndico y el número de regidores de mayoría relativa y de representación proporcional que determine la Ley, según lo dispone el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el numeral 10 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

II.IV.- Que en su representación comparecen el Presidente Municipal, la Síndica Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Encargado de Hacienda Pública Municipal, acreditando su personalidad con la Constancia de Mayoría Electoral, emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco, así como con copia certificada de su nombramiento, respectivamente. -----

II.V.- Quienes acuden en su representación, están debidamente facultados para suscribir el presente convenio, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 47 fracción I, 52 fracción II, 61 y 64 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y cuentan con autorización del Ayuntamiento para llevar a cabo la suscripción y ejecución del presente convenio, mediante la aprobación del mismo en la **Octava** Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, celebrada el día 29 de enero del año 2025 dos mil veinticinco.

II.VI. - Que para efectos del presente contrato señalan como su domicilio legal el inmueble ubicado en la calle Rodrigo Camacho, numeral 01, colonia Centro, Código Postal: 48700, en el municipio de El Limón, Jalisco. -----

II.VII. - Que está registrado ante el Servicio de Administración Tributaria bajo el Registro Federal de Contribuyentes: **MLI850101G56**. -----

II.VIII.- Que es su libre voluntad celebrar el presente contrato en los términos y condiciones aquí establecidas. -----

III.- DECLARAN “LAS PARTES”: -----

ÚNICO: Acuerdan, sujetar el presente contrato, en relación a las siguientes: -----

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. “EL VENDEDOR” mediante este acto **VENDE** a “EL COMPRADOR” la cantidad de 4 cuatro llantas; cuyas características son las siguientes:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE CON IVA
Llanta 27X85014/14R KUMHO.	4	\$2,400.00	\$9,600.00

Mismas que serán para el vehículo con las siguientes características:

- Camioneta Nissan Pick Up, modelo 2000, con número de serie: 3N6CD12S0YK026444 y placas: JL55583.

Asimismo, se anexa al presente la cotización de las 4 cuatro llantas aludidas. -----

Por su parte “EL COMPRADOR” manifiesta que es su deseo adquirir los neumáticos aquí descritos. -----

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO. - Las Partes acuerdan que el precio total es de: **\$9,600.00** (nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) con IVA incluido, y el pago será realizado vía transferencia electrónica en una exhibición, a la cuenta bancaria descrita en la declaración I.III. del presente instrumento, una vez que “EL VENDEDOR” entregue previamente la factura correspondiente. -----

TERCERA. - ENTREGA. - Las Partes acuerdan que “EL VENDEDOR” se obliga a entregar las llantas descritas en la cláusula primera del presente instrumento, inmediatamente después que “EL COMPRADOR” haga el pago estipulado en la cláusula que antecede. ----

CUARTA. - VIGENCIA. - El presente instrumento iniciará su vigencia a partir de su fecha de firma, concluyendo una vez que no existan obligaciones pendientes por cumplir a cargo de cualquiera de las partes. -----

QUINTA. - PENALIDAD. - Si “EL VENDEDOR” no cumple con la entrega de los neumáticos descritos en la cláusula primera del presente instrumento, “EL COMPRADOR” podrá dar por concluido el presente instrumento, sin responsabilidad alguna y “EL VENDEDOR” además de reintegrar el dinero que recibió, deberá pagar el 10% de la cantidad recibida por incumplimiento de contrato. -----

SEXTA.- AUTONOMÍA DE LAS PARTES.- Ambas partes acuerdan y reconocen que el presente contrato es de naturaleza estrictamente mercantil, por lo que no existe, ni podrá existir relación laboral alguna entre **EL VENDEDOR**” y “**EL COMPRADOR**”, asimismo, no opera en este caso la figura de patrón sustituto entre empleados y trabajadores de “**LAS PARTES**”.-----

SEPTIMA. - DE LA TERMINACIÓN. Serán causas de terminación del presente contrato, las que se enlistan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa:

1. Por acuerdo expreso entre “**LAS PARTES**”.
2. Por haberse cumplido el plazo de la vigencia del presente contrato.
3. A petición expresa de cualquiera de los interesados.

OCTAVA. - DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - Para el caso de interpretación y ejecución del presente contrato, ambas partes se sujetan a las leyes del Estado de Jalisco y a los tribunales civiles de la ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco, renunciando a la jurisdicción que en razón de su presente o futuro domicilio pudieran tener. -----

Leído el presente contrato por “**LAS PARTES**”, y reconociendo el contenido y alcance de las disposiciones y obligaciones que lo rigen, se firma en común acuerdo en tres tantos, el día 04 de marzo del 2025 dos mil veinticinco. -----

POR “EL VENDEDOR”:

POR “EL COMPRADOR”

ING. NELSON GONZÁLEZ FIGUEROA.
PRESIDENTE MUNICIPAL.

ABG. BÁRBARA GONZÁLEZ
VELÁZQUEZ.
SINDICA MUNICIPAL.

L.A. JORGE ALBERTO TRUJILLO SANCHEZ.
SECRETARIO GENERAL

L.A. CRISTIAN MANUEL ZAMORA
GÓMEZ.
ENCARGADO DE LA HACIENDA
PÚBLICA MUNICIPAL.

TESTIGOS:

C. REYMUNDO DANIEL CAPETILLO
ESPINOZA

C. EVELIN VIDRIO VILLASEÑOR

La presente hoja de firmas corresponde al contrato de Compraventa, celebrado entre el Honorable Ayuntamiento Constitucional de El Limón, Jalisco y [REDACTED], con fecha 04 de marzo de 2025.